



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 JUN 2006

VISTO: el artículo 38 de la Ley N° 17.453 de 28 de febrero de 2002, con la redacción dada por el artículo 468 de la Ley 17.930 de 26 de diciembre de 2005.-

06/05/001/60/91

RESULTANDO: I) que la norma mencionada faculta al Poder Ejecutivo a designar responsables por obligaciones tributarias de terceros.-

II) que en actividades relacionadas con la cobertura de riesgos relativos a automotores por entidades aseguradoras se han constatado situaciones que perjudican a quienes cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias.-

CONSIDERANDO: conveniente extender el régimen previsto por el Decreto 336/003 de 19 de agosto de 2003.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto 336/003, de 19 de agosto de 2003, por el siguiente:

“ Artículo 1º.- Responsables. Designase responsables por obligaciones tributarias de terceros a las entidades aseguradoras por los pagos que realicen en cumplimiento de cobertura, de riesgos relativos a automotores, a quienes desarrollen actividades de venta de repuestos o autopartes; talleres mecánicos, de chapa y pintura, electricidad automotriz, y similares.”

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto 336/003, de 19 de agosto de 2003, por el siguiente:

“Artículo 2º.- Liquidación y pago. Los responsables designados en el artículo precedente deberán liquidar y pagar el noventa por ciento del Impuesto al Valor Agregado incluido en la documentación de sus compras.-

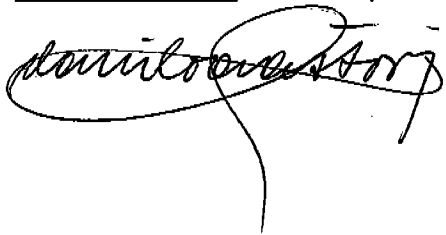
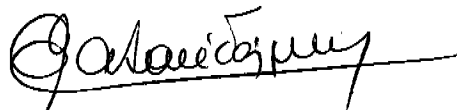
En todos los casos el pago deberá realizarse el mes siguiente a aquél en que se haya realizado la operación, en los lugares y dentro del plazo establecido por la Dirección General Impositiva.”

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente Decreto se aplicará a las operaciones realizadas a partir del 1º de julio de 2006, siempre que la obligación

EDI/ *[Firma]*

comercial no se hubiera cancelado antes de la entrada en vigencia del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dimitrova', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República